nasta se publicaran en tienipe

tal, corrida al troter ensavos con

cabaltos de lire, y en ultupo lucar un







Thebergh obculered in the solder to

-ne mineries semineres deberimen-

vian un palafrancro do configura para LA PROVINCIA DE SEGOVIA. chase (carrerns de sallo) inter-

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los deniás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á lo editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

til Director general, Baron de Gaceta del 7 de Diciembre de 1872.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

PROGRAMA ESPECIAL.

Exposicion y carreras internacionales de caballos.

(EXPOSICION TEMPORAL, -PROGRAMA GENE-RAL.—ARTÍCULO X.)

Direccion.

§. 1.º Un comité especial, presidido por el Exemo. Sr. Conde de Grunne, General de caballería y Caballerizo Mayor de S. M. el Emperador, se encargará inmediatamente de la Direccion de la exposicion de caballos, de acuerdo con el Director general de la Exposicion universal de 1873 en Viena.

Apertura y clausura de la exposicion.

§. 2.º La exposicion de los caballos principiará el 18 de Setiembre por la mañana, y se cerrará el 27 de Setiembre de 1873 por la tarde.

Admision.

§. 3.º La admision de los caballos principiará el 15 de Setiembre y durará tres dias: el 18 se permitirá la entrada al público desde por la mañana. egarse denera enviarse al mismo tiempo

Clasificacion por comarcus.

por países (Estados), y segun las diferentes razas y las variedades que concurran.

objeto a que se destinan.

Solicitud de admision.

§. 5.° Las solicitudes de admision se harán en el extranjero a las Comisiones extranjeras elegidas para la Exposicion universal de 1873; en Austria y Hungría á las Comisiones provinciales de la Exposicion o á la Comision Real hungara, segun el formulario adjunto.

Los impresos de este formulario se darán gratis por la Comision Imperial de la Exposicion de Viena.

Plazo para las solicitudes de admision.

§. 6.º Las solicitudes de admision para los caballos destinados á la Exposicion deberán hacerse á la Direccion general de Viena lo más tarde hasta fin de Febrero de 1873. Para las yeguas de vientre se podrán hacer excepcionalmente hasta fin de Abril de 1873.

Certificado de sanidad.

§. 7.º Todo caballo destinado á la Exposicion deberá estar provisto de un certificado de buena salud, legalizado por las Autoridades del lugar de su procedencia, y que se presentará á su llegada á la Exposicion.

Cuadras y compartimientos para colocar los caballos.

§. 8.º Los caballos se pondrán en los edificios de la Exposicion, segun se exprese en la solicitud de admision por los expositores, sea en compartimientos separados o jaulas (loose box), ó en las cuadras cubiertas provistas de §. 4.º Los caballos se clasificarán ; argollas y vallas con todo lo necesario.

Precio de alquiler de las diferentes cuadras.

§. 9.º Los expositores deberán pagar por el tiempo que dure la Exposicion 50 florines, valor de Austria (125 pesetas), por compartimiento separado ó jaula (loose box), y 10 florines por pesebre ó plaza, comprendiendo en esta cantidad los dias de admision, los dias para llevarse los caballos y la babitacion de los palafreneros. Los propietarios de los caballos deberán satisfacer inmediatamente al presentar la solicitud de admision la mitad de la cantidad establecida, y la otra mitad debe abonarse à la llegada de los caballos.

Si los caballos anunciados para la Exposicion no llegan á enviarse, la cantidad unida al solicitar la admision recaerá en beneficio del fondo de la Exposicion.

Beduccion del precio de alquiler de las diferentes cuadras.

§. 10. Los ganaderos cuyos recursos limitados fuesen atestiguados por el certificado de una Sociedad agricola no pagarán sino la mitad de los precios fijados; esto es, 25 florines por jaula (box), y 5 florines por plaza en una cuadra; por consiguiente no deberán acompañar sino 12 florines 50 kreutzer, ó 2 florines 50 á la demanda de admision.

Edificios separados.

§. 11. A todo Gobierno o sociedad particular les será permitido el construir cuadras separadas por su cuenta, concediéndoles ebiterreno parallacions el susagora leb. º. e . de la consediéndoles ebiterreno parallacions el susagora leb. º. e . de la consediéndoles ebiterreno parallacions el susagora leb. º. e . de la consediéndoles ebiterreno parallacions el susagora leb. º. e . de la consediéndoles ebiterreno parallacions el susagora leb. º. e . de la consediéndoles el terreno parallacions el susagora leb. º. e . de la consediéndoles el terreno parallacions el susagora leb. º. e . de la consediéndoles el terreno parallacions el susagora leb. º. e . de la consediéndoles el terreno parallacions el se consediendoles el terreno parallacions el terreno parallacion el te truccion en el parque al precio de 3 | florines per metro cuadrado, segun el |

reglamento general para la participacion de los países extranjeros, §. 8.°, y para la de la Monarquia austro-húngara §. 10.

Los pedidos para obtener estos locales deberán hacerse lo más tarde hasta fin de Enero de 1873.

Caballos.

§. 12. Los caballos padres y las yeguas con cria, y tambien los caballos indómitos deberán colocarse en cuadras separadas: los potros podrán colocarse al lado de la madre en la misma cuadra. do oniose

Caballerizas para la noche.

§. 13. - Aunque las caballerizas de la Exposicion estarán cerradas y dispuestas de modo que los caballos puedan permanecer durante la noche, los expositores podrán colocar sus caballos en otra parte durante la noche. En este caso los expositores se deberán proporcionar estas caballerizas fuera de la Exposicion.

Clasificacion en las cuadras.

§. 14. Los caballos de los países extranjeros se coordinarán y colocarán por sus Comisiones y de acuerdo con el Comité que dirige la exposicion de los caballos.

Prohibicion de retirar los caballos de la Exposicion.

§. 15. Durante los 10 dias de exposicion ningun caballo expuesto, aun en caso de venta, podrá retirarse-completamente de la Exposicion, excepto los caballos enfermos.

Gaslos de manulencion.

§. 16. Los gastos para la manuten-

cion de los caballos serán á cargo de los expositores, que podrán proporcionarse en el mismo lugar de la Exposicion y à un precio fijo los forrajes y la paja de buena calidad.

、我是是"neATM

Personal.

§. 17. Los palafreneros serán hospedados durante la Exposicion, los que deberán conformarse sin excepcion á los reglamentos especiales establecidos para la exposicion de caballos, y deberán obedecer al Inspector.

§. 18. Los expositores deberán enviar un palafrenero de confianza para dos ó á lo más cuatro caballos, que permanecerá de dia y noche en la Exposicion.

Guardia.

§. 19. Si el expositor uniese á la solicitud de admision la de un palafrenero de confianza, la Direccion general le proporcionará uno mediante el pago de 2 florines 50 k. por caballo y por dia (6 pesetas 25 céntimos).

§. 20. La Direccion general elegirá un personal especial para vigilar y

cuidar las caballerizas.

Catálogo.

§. 21. Un catálogo oficial, arreglado segun las solicitudes de admision y con números consecutivos, contendrá todos los datos necesarios sobre cada caballo.

olival sam of Premios.

12. Los cabattos pathes a las

dres separadest los potros polificio co-

locarse al lado de lo madre en la misma

Todos los caballos expues-

tos podrán concurric á los premios: no obstante, los expositores podrán no someter sus caballos á la apreciacion ! del Jurado.

Jurado.

§, 23. El Jurado para los caballos se compondrá de personas competentes en la materia de todos los países de donde procedan los caballos de la Exposicion.

Se nombrará un miembro del Jurado por cada 10 caballos de una comarca. Por los países extranjeros se nombrará segun la costumbre de cada país, y para los dela Monarquía austrohúngara por la Comision Imperial de Viena en virtud de la proposicion del Comité para la exposicion de caballos ó por la Comision Real húngara de Pesth.

Cuando un estado no exponga 10 caballos, pero á lo ménos cinco, tendrá sin embargo el derecho de nombrar un miembro del Jurado.

§. 24. El Excmo. Sr. Conde Grünue será en su calidad de Presidente del Comité especial de la exposicion de caballos tambien Presidente del Jurado.

§. 25. El Jurado nombrará su Relator, y decidirá por mayoría absoluta de votos.

Para el examen, el Jurado se dividirá á su comodidad en secciones; cada division nombrará su Presidente y su Secretario, y someterá sus proposiciones al gran Jurado. 100 100 (animen)

§. 26. El Jurado decidirá sin dar

cision, y ninguna apelacion será admitida.

§. 27. Las funciones del Jarado principiarán á las nueve y durarán hasta la una del dia. Los caballos se presentarán al Jurado en los hipódromos, segun las instrucciones del Presidente ó de su sustituto.

§. 28. Las diferentes razas y variedades de caballos concurrirán entre ellas. El Jurado no permitirá por principio sino caballos perfectos y buenos para la reproduccioa ó para el objeto á que se destinan.

Premios.

§. 29. Los premios consistirán en medallas y en menciones honorificas. Los caballos de los labradores recibirán premios en dinero efectivo.

Tanto á las medallas como á los premios en dinero se acompañará el correspondiente diploma.

Distribucion de premios.

§. 30. La distribucion de los premios adjudicados y la presentacion de los caballos premiados se verificará de una manera solemne. 12) zealan 100

Venta á pública subasta.

§. 31. El último dia de la Exposicion, esto es, el 27 de Setiembre, tendrá lugar una venta á pública subasta de los caballos expuestos, si los expositores quieren venderlos por este 4

conocimiento de los motivos de su de- | medio. Los reglamentos para la subasta se publicarán en tiempo oportuno.

Carreras de caballos.

§. 32. Durante esta Exposicion tendrán lugar carreras del caballos el domingo 21 y el martes 23 de Setiembre.

El programa de las carreras, que se publicará en debido tiempo, contendrá las carreras de caballos de raza inglesa, de caballos de raza oriental, eorrida al trote, ensayos con caballos de tiro, y en último lugar un Steeple chase (carreras de salto) internacional, y una carrera internacional de caballos de labradores.

Reducciones de gastos de trasporte.

§. 33. La Direccion general procurará obtener reducciones en los gastos de trasporte para los caballos que deban exponerse, y dará aviso en tiempo necesario.

42. Prater strasse.

Viena 15 de Febrero de 1872.

El Presidente de la Comision Imperial, Archidaque Raniero.

El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

a ellubrational encues.

LOTYLEGG BE SEEDED THE

Romosicion y varrent internacionales

de cebalias.

Chisificunion dun sonuteus.

Company the delibera Heal, (42)

Direction general de Agrical EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

disspara llevarse les capatios y la ba releas caballos Exposicion internacional de los caballos, del 18 al 27 de Setiembre de 1873.

exposicion usiversal de 1373 ex viena, trie y l'impra a les Comisiones

Formulario para la solicitud de admision.

P....... vecino de......, estacion de Correos de....., declara para la Exposicion internacional de caballos.

particular les sarà permitilo

The contract of the contract o

Milking I was be builded.

21		15 Kg 9 mm		DU SUL			C(4)	Wahaminiana W	d d distribution	(10:71)	ATOURN J.	ROMEST 1	Yeznasıcıo
Múmero Nom	o sel jon breidasts	Color Color	Sex	eLareq	Nacimiento.	Ala ed ide	uranisimin shah	origen.	Desea		Precio del alquiler	Para	
de órden.	hall of p	marcas.	Caballo pa	Yegua	Año a sila como de la	Pulgadas Palmos.:	En metros.	Hadre and the delivered	mpar niento arado.	P. (de las jan-	vender ó no.	Observa- ciones.
ong etable	on, et a ero bi os a ero	uni otang i nasipya e	nto de hosso h	211 311	sliuple b olsen	Remainian del	Para las yeguas	ards Widnaloun brero de 1873.	Se : - i:	aol.	Florin. Kr	al de cal la S. M.	ne, Ganer
ir oh missil ei Leise	witeilade: Arese Jace 	antes na Alemania Alemania	pianon sonză	-111944	ates dublinus.	difer \$. 0. 1.0s	Abril og 1673.	ntre se poquate attendas a fin de recessionale	misn (5,00	tiods: lann	tar touto, an isicion do Duector gr	inmedia 18 avos 19 avos	encargará le neceson de de acuerd
osádes	ank so s I The arc bearings	eionofism so so l i		non son gricolo ne cios	uesen atraliana e una Sociedad de indiad dolos	ees limitados 11 et eer liicado e no pagarán sin	al 6, objects sho no object vesa 4	Hadaə oboT - «.) Hadaə oboT - «.) Dec dabbadəli	en Expos	aci di cai dia salaa Mana	ob Nex or	uu, neis	la Expos Viena.
activity of con-	nes y do a	Comision (to que di	galiton galiton galiton	slavija subab epdah	epleonium A (2) r escip von esc on observations	fijados; esteres (box), y 5 flor enadras por	node legalizado el lugar de su presentará a su	cado de buena se s Autoridades 4 Iencia, y que se	ilitaso entiri	dsə eab	ye de la er sicion do d	grelaus La expe	Aperlusia ".2 .2
25 2011 dua. 1	nomiseas; eqransises;	n pineoile. Noir stoini	los col	166 691 1100 1100 1100 1100 1100 1100 1100 1	aino 12 Aon orings 10 a la de	rán scompount Icreuteer, é 2 i	-0100 to the 8010-	a is to division of so	ie Hega	e lun Lel	18 de serier grafia el 27 gor la tarde	19 1819 1, y se c 10 1813	llos princ la mañan tiambre
-ansa de ex-	to los 10	onados, tai	n exacte	s como s	sea posible.	de admision. Ediff	op närbhög na	tos col c. Los caballos		ladas	risloh: Sion de los	A.A.	er er

as mygas incipiación la la la compre y depende de la la la la la company de la la la la company de l

rotruskungen (den) 200 enttag v zaltoren. Entrustitzatoren 2016an zoat 2016an zen.

lostexpositones, sen ou companti-(1) Segun el art. 9.º del programa especial de la exposicion de caballos, la mitad del importe del alquiler que deba pagarse deberá enviarse al mismo tiempo 💰 que la solicitud de admision. tika ob ologua in euprop le us cologua) oblementas conflicios prorecados

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de suspension del Alcalde de Játiva, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En la noche del 8 de Julio de este año fueron asesinados en Játiva el Juez de primera instancia y el vecino Manuel Golfet. En consecuencia el Gobernador de la provincia de Valencia dispuso, entre otras cosas, que el Secretario del Gobierno pasara á aquella poblacion, como delegado suyo, para hacer las averiguaciones oportunas, resultando del expediente instruido lo que con la posible concision se expondrá à V. E.

El Alcalde dió cuenta en telégrama de las nueve de la noche del asesinato del Juez, y despues, à las once y media participó tambien por el telégrafo que el cabo de vigilantes acababa de encontrar otro hombre muerto en la calle de la Alameda. El Jefe de la Guardia civil, al dar cuenta de los sucesos el dia 9, dijo que á las once de la noche anterior habia sido muerto Manuel Golfet por la fuerza de policia de Játiva al tratar de escapar cuando iba conducido preso por los vigilantes.

Con la misma fecha participaba el Alcalde el nombre del que se habiaencontrado muerto en la calle; mas en comunicacion del 11 manifestaba al delegado del Gobernador que el cabo municipal encargado por él de la ronda se le presentó á las once de la noche del dia 8 y le dió parte de que en la calle de la Alameda encontró à una persona que le infundió sospechas; y previniéndole que fuera con la patrulla. á presentarse al Juzgado, se resistió, asiéndose del arma de uno de los indivíduos de aquella, dando gritos, tocando repetidas veces un silbato y huyendo; le que dió motivo à que se reuniera fuerza de la Guardia civil, de la municipal y muchos paisanos; y que en tal confusion se oyó una detonacion de ignorada procedencia, cayendo herida la persona indicada.

Varios vecinos de la calle de Alameda declararon que al oir ruido y las voces de Golfet pidiendo auxilio y que no le mataran, se asomaron à los balcones, y que apenas los vió el cabo de vigilantes, les requirió para que se entraran inmediatamente, sin lo cual les haria fuego.

El cabo depuso por su parte que tenia órden verbal del Alcalde y del Juez municipal para prender á Golfet.

Un testigo dijo que oyó voces de lalto! ¡fuego!: que Manuel Golfet suplicaba que no se le tirase: que répetidas las voces de ¡fuego!, algunos contestaron que no tiraban; y que exhortando otra vez al cabo para que cumpliera lo mandado, sonó un tiro, varios toques de pito y muchas voces, quedando despues todo en silencio.

El Secretario del Juzgado de primera instancia, que acudió á la casa

en que el Juez fué muerto, halló en ella mucha gente armada, y notando demostraciones que podian comprometerle, se retiró y encontró en la puerta algunos vigilantes, retrocediendo al oir que uno de ellos decia que se hiciera fuego al conocer que alguno fuera republicano; mas allí intentó asesinarlo el Regidor Antonio Isidoro Reig, no lográndolo por la intervencion de un vecino que le acompañó hasta su casa.

José Miñana fué llamado por el sereno José Barbería, hermano del cabo
de vigilantes, para que se presentase
al Alcalde, quien le mandó arreglar las
luces; y cuando iba á ejecutarlo observó que le seguian cuatro ó cinco hombres armados; uno de estos, Escribiente del Ayuntamiento, se preparaba
á dispararle, lo que evitó abrazándose
al agresor, y entonces los demás le
infirieron algunas lesiones.

Finalmente, la fuerza de guardas municipales impidió el paso por la calle de la Alameda á varias personas que acudian á prestar auxilio á Golfet ó á evacuar sus negocios.

Las contradicciones en que incurrió el Alcalde, que manifiestan el deliberado propósito de desfigurar la verdad; lo declarado por el cabo de vigilantes: la circunstancia de que la Autoridad local no acordó providencia alguna cuando se le comunicó la muerte de Golfet, permaneciendo tranquilamente en la casa de Ayuntamiento como si el suceso estuviera previsto, sin que entonces ni despues censurase de modo alguno la conducta de los guardas y agentes municipales; el hecho de que sueran indivíduos del Ayuntamiento y dependientes del mismo los que trataron de asesinar al Secretario del Juzgado y á José Miñana y los que amenazaron y molestaron á los vecinos de la calle de la Alameda. obedeciendo al parecer á órdenes que se les habian dado, produjeron en el Gobernador el convencimiento, ó la sospecha por lo menos, de que si no fueron ordenados por el Alcalde los sucesos de la noche del 8 de Julio, los consintió de una manera incalificable; y considerando además que por negligencia de aquella Autoridad resultaron «perjuicios de consideracion á la tranquilidad de la ciudad de Játiva, ya que no la muerte de un vecino: que «con este punible proceder se produjo una alteración del órden público que pudo tener muy fatales consecuencias,» a no ser por las medidas adoptadas por las Autoridades superiores y por la sensatez del vecindario, «que no quiso ser victima de la organizada batida que tuvo lugar en aquella ciudad;» vistos los artículos 171. 172, 180, 182, 183 y 184 de la ley municipal, decretó en 31 de Julio, de acuerdo con la Comision provincial, la suspension del Alcalde, à quien juzgaba comprendido en aquellos artículos y en los 272 y 278 del Código penal. Dió cuenta à V. E. de esta resolucion en 5 de Agosto, baciendo varias reflexiones para justificarla y demostrar la proce-

dencia de que los Tribunales de justi-

cia conozcan de este asunto.

En tal estado, se pasó el expediente á informe de la Seccion con Real órden de 23 de Setiembre último, reclamando al mismo tiempo el acuerdo de la Comision provincial, que no remitió el Gobernador. Aun no ha llegado al Consejo este documento; pero no pareciendo indispensable, ya que aquella Autoridad afirma que ha obrado de conformidad con la Comision, la Seccion, sin esperar más, expondrá á V. E. su parecer.

Indudablemente resultan en los documentos adjuntos vehementes, indicios de que el Alcalde de Játiva Don José Devesa puede haber delinquido gravemente; y sería de lamentar, por lo tanto, que el Gobernador de Valencia no hubiese pasado desde el prime r momento al Tribunal correspondiente las diligencias instruidas de su órden y todos los demás datos que había reunido ó reuniera despues sobre los lamentables sucesos del 8 de Julio.

Su comunicacion de 5 de Agosto induce á creer, sin embargo, que para ello espera las órdenes de V. E.; y por mas que sea presumible que el Juzgado competente tenga ya conocimiento por otras vias de la conducta de la Autoridad local y esté procediendo contra ella, en cuyo caso habrà sin duda decretado la suspension de esta, con arreglo al art. 184 de la ley municipal, parece necesario que V. E. se sirva prevenir al Gobernador que, si no lo hubiese hecho ya, comunique á aquel cuantos antecedentes se refieran á este asunto.

Es esto tanto más importante, cuanto que, ateniéndose la Seccion á lo prevenido en el art. 180 de la ley municipal, no cree procedente la suspension gubernativa del Alcalde, que podrá haber delinquido gravemente; pero que no resulta autor de extralimitación grave con carácter político, acompañada de alguna de las circunstancias que el mismo artículo señala, ni ha incurrido en desobediencia tambien grave, insistiendo en ella despues de haber sido apercibido y multado.

Estas son las únicas causas que autorizarian la providencia del Gobernador; y como ninguna de las dos media, no obró legalmente este funcionario, por más que diera en ello muestras de su celo per el buen servicio.

Una sola indicacion hay en el undecimo resultando del oficio del Gobernador de 5 de Agosto, que pueda hacer creer que estos sucesos tuvieron alguna causa que se rozara con la política: la de que el Secretario del Juzgado de primera instancia oyó á un vigilante decir que en conociendo que fuese republicano hiciesen fuego; mas no aparece que esto fuera por efecto de una extralimitacion politica del Alcalde, y en todo caso hay que tener en cuenta que aunque aprarece que hubo inquietud en la calle de la Alameda y el vecindario debia estar aterrado por los dos asesinatos ocurridos y por los demás incidentes mencionados, el Jefe de la Guardia civil manifestaba el dia 9 que la tranquilidad en la poblacion

habia sido sin embargo inelterable hasta aquel momento; de manera que no hubo alteración del órden público

Así, pues, la Seccion opina que no se debe aprobar la suspension gubernativa del Alcalde de Játiva, porque no se pudo fundar en ninguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 180 de la ley municipal: que procede dejarla sin efecto, sin perjuicio de lo que haya acordado el Juzgado; y que se prevenga al Gobernador de Valencia que, si no lo hubiese hecho, pase todos los antecedentes del asunto á los Tribunales para los efectos de justicia.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1872.

ointero ofnomsleed telepto no Ruiz Zorrilla,

Sr. Gobernador dé lla provincia de la Valencia dothera lab de la grant

sec objected and non-changes de-

Administracion económica de esta provincia.

Entre los importantes deberes que pesan sobre las Administraciones económicas, es hoy uno de los mas preferentes y recomendados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Director general de propiedades y derechos del Estado, el cuidar que los plazos de compras de Bienes Nacionales sean satisfechos con exactitud, empleando al efecto cuantos medios autorizan las Leyes desde el momento en que les compradores dejan trascurrir el tiempo en que tienen que cumplir sus compromisos con el Gobieraciaera considera Ograido

near Decididas esta Administración á impulsar este servicio el resulta do de sus jestiones, si bien ha sido satisfactorio, ha dejado algo que desear por causa de que, una gran parte de los comisionados de apremio no han cumplido su deber por ignorancia los unos y por bastardos intereses les otros. Este mul no es de ahora: está sostenido por el modo como se han venido dando los despachos de apremio; y esto reconocido, es indispensable metodizar el envio de las comisiones en primer término y adoptar medidas que corten los abusos y defectos observados; permitiendo á mas á esta Oficina, por la organizacion que se dé à este servicio, hacer efectiva, como desde luego me propongo, la responsabilidad en que los comisionados incurran.

Logrado que ceto sea, reporta-

of the material sections of the first terms.

rá ventajas tanto á los intereses del Estado como á los de aquellos particulares alcanzados que creen mejorar su situacion sobornando al Comisionado, sin meditar, que solo consiguen demorar por algun tiempo el procedimiento ejecutivo que al fin ha de originarles los perjuicios que se propusieron evitar á costa de pequeños desembolsos, que en último estremo llegan á hacérseles mas sensibles cuando declarada la quiebra ó llevada á cabo la ejecucion se convencen de la ineficacia de los medios empleados para burlar la accion Administrativa.

En su consecuencia, en vista de la atribucion que concede á los Jefes económicos el párrafo 8.º del art. 84 del Reglamento orgánico de la Administracion económica provincial y del espíritu que entraña el 16 del predicho articulo de acuerdo con los Jefes de Seccion de esta Oficina, he decidido crear en esta Administracion cuatro plazas de «Comisionados ejecutores contra compradores de Bienes Nacionales» á los que se les dará inicamente, en tanto que el servicio no haga necesario mayor número, los despachos de apremio; teniendo la obligacion de asistir á esta oficina como cualquiera otro empleado y de trabajar como escribientes. Pationoiae Macada sh

Los que deseen solicitar plaza podrán hacerlo por medio de instoncia hasta el 26 del actual inclusive, haciendo mencion de todos aquellos servicios ó circuntancias especiales que Administrativamente deban ser considerados; en la inteligencia de que es indispensable para aspirar á las mismas, que el interesado reuna por lo menos todos los conocimientos que forman la Instruccion primaria y en particular que sepan leer y escribir correctamente.

Segovia 16 de Diciembre de 1872.-El Jefe económico, Agustin Martinez Cavero.

obach obusy but exemos obem le

los despectos de apremie: y esto - Administracion económica de la provincia de Segovia.

La Direccion general de Rentas, ha dispuesto se celebre tercera subasta en el dia 24 del mes actual en aquel centro directivo, para adquirir por la Hacienda pública 2.100.000 kilógramos de tabacos hoja habana vuelta de arriba de la Isla de Cuba, para surtido de las Fábricas Nacionales, cuya subasta se ha de celebrar con sujecion at pliego de condiciones inserto en la !!

Gaceta de Madrid, núm. 290, correspondiente al 16 de Octubre último, y al tipo de 4 pesetas 14 céntimos kilógramo.

Lo que se inserta en esta periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en este servicio.

Segovia 16 de Diciembre de 1872. -Agustin Martinez Cavero.

Section, sin same of mas, or ponditio

Administracion económica de la provincia dé Segovia.

Seccion de Caja.

Estando próximo el vencimiento de los intereses del segundo semestre de este año de la deuda consolidada al 3 por 100 de la de Carreteras, Obras públicas, Ferro-carriles y billetes del Tesoro, se admitirán desde luego en la Caja de esta Administración económica hasta el dia 31 del mes actual, los cupones de la Deuda consolidada y de Ferro-carriles que se presenten acompañados de triplicadas facturas, cuyos modelos se hallan de manifiesto en la misma, así como las intrucciones convenientes.

Las inscripciones nominativas cuyo pago se halle domiciliado en esta provincia se presentarán en la misma forma; y las que no se encuentren en dicho caso habrán de presentarse directamente en las oficinas centrales de la Deuda, á donde tendrán que acudir precisamente para el cobro de intereses.

Al verificar la presentacion de los cupones en esta Caja económica, deben los interesados exhibir los títulos ó acciones de que hubiesen destacado aquellos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861: The total action of the 11681

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y en cumplimiento á lo prevenido por la Junta de la Deuda pública en órden fecha 30 de Noviembre último.

Segovia 12 de Diciembre de 1872. -Agustin Martinez Cavero.

mador; y como magnas de las uos u

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Se venden en pública subasta las leñas gruesas y menudas de fresno, que resulten de la poda que se está verificando en el coto de Riofrio, en un solo remate, que tendrá lugar en esta Administracion Patrimonial el dia 21 del corriente mes à las 12 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la propia dependencia.

San Ildefonso 14 de Diciembre de 1872 .- El Secretario, Pedro Leguey.

alle le relate illusan livio allusant al sh

moralitag of an analympeous of emp

mererie, se relico y encoutro en Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion cuyo por menor de gastos, materiales y demas se expresan á continuacion.

Réparacion de la Calle larga. Satisfecho por jornales de hombres 53 Idem por cal comun à D. Clemente Martin Idem por piedra à Seguudo Sotero Idem por la composicion del bolquete 53 Reparacion de la Calleja del Cármen. Satisfecho por jornales de hombres: 14 Idem por cal comun à D. Clemente Martin Id. por cal hidráulica à D. Mariano Gil. Idem por borrillos à Mariano Faraldos. 14 Reparacion del Caño grande. Satisfecho por jornales de hombres 9 Idem por dos caños nuevos à Antonio Salcedo Idem por cal hidráulica à Mariano Gil. Idem por ladrillos de fábrica y cal à José de Diego Colocacion de una bomba en las Casas Consistoriales.			195 0 25 25 36 36 36 37 36 31 4 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31		535 6 25 571 140 140 7	10 to
Satisfecho por jornales de hombres 53 Idem por cal comun à D. Clemente Martin					535 25 571 140 140 7	10 15 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15
Satisfecho por jornales de hombres 53 Idem por cal comun à D. Clemente Martin	3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		195 0 195 0		535 6 25 571 140 140 7	15 (15) (15) (15) (15) (15) (15) (15) (1
Idem por piedra á Segundo Sotero	0 0		25 136 136 109 109 109 109 109 109 109 109		25 5 571 140 10 4 7	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1
Reparacion de la Calleja del Cármen. Satisfecho por jornales de hombres: 14 Idem por cal comun à D. Clemente Martin Id. por cal hidráulica à D. Mariano Gil. Idem por borrillos á Mariano Faraldos. 14 Reparacion del Caño grande. Satisfecho por jornales de hombres 9 Idem por dos caños nuevos á Antonio Salcedo Idem por cal hidráulica á Mariano Gil. Idem por ladrillos de fábrica y cal á José de Diego Colocacion de una bomba en las Casas Consistoriales.	0 »		10509 01 105		140 140 161	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1
Satisfecho por jornales de hombres: 14 Idem por cal comun á D. Clemente Martin Id. por cal hidráulica à D. Mariano Gil. Idem por borrillos á Mariano Faraldos. 14 Reparacion del Caño grande. Satisfecho por jornales de hombres 9 Idem por dos caños nuevos á Antonio Salcedo Idem por cal hidráulica á Mariano Gil. Idem por ladrillos de fábrica y cal á José de Diego Colocacion de una bomba en las Casas Consistoriales.	0 » 0		leses di leses 314 145 (10) 145 (14) 145 (14) 15 (15) 16 (15)		140 10 4 7	5h 5b 15 15 15 15 15
Idem por cal comun á D. Clemente Martin	» 0		165, 3010 161, 1014 161, 17 17, 21 163, 01 163, 01	50 50	161	15 15 15
Id. por cal hidráulica à D. Mariano Gil. Idem por borrillos á Mariano Faraldos. Reparacion del Caño grande. Satisfecho por jornales de hombres 9 Idem por dos caños nuevos á Antonio Salcedo Idem por cal hidráulica á Mariano Gil Idem por ladrillos de fábrica y cal á José de Diego Colocacion de una bomba en las Casas Consistoriales.	» 0	discision n planti n est est n lantic	10 20142 10 21 21 21 10 28 6	50 50 50	161 161	5 5 6 5
Reparacion del Caño grande. Satisfecho por jornales de hombres 9 Idem por dos caños nuevos á Antonio Salcedo Idem por cal hidráulica á Mariano Gil Idem por ladrillos de fábrica y cal á José de Diego Colocacion de una bomba en las Casas Consistoriales.	4	ek so olanud olanud	sido o a sido o	upe"ap a (Ispri Dabia	il, el, ib (C) ioinai	io ib
Satisfecho por jornales de hombres 9 Idem por dos caños nuevos á Antonio Salcedo Idem por cal hidráulica á Mariano Gil Idem por ladrillos de fábrica y cal á José de Diego Colocacion de una bomba en las Casas Consistoriales.	4 v	olanuk Peliku	n chia.	habia	minai	
Idem por cal hidráulica á Mariano Gil Idem por ladrillos de fábrica y cal á José de Diego	5) FL) (((((((((((((((((((27			9
Colocacion de una bomba en las Casas Consistoriales.	io	oseti Parti	11. 12. feelia 19. feelia 19. feelie	25	1 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1	2
d lo reblegio Consistoriales non el	4	Stab to	47	75	141	7
Satisfecho por jornales de hombres		il di ne	obernado rgado p	anion I	coiorcas	
Idem por 5 arrobas de tubo de plomo á	5	75	ló á las o de parte	y le	35	7
Idem por 20 hierros para sujetar la tu-	x (3)		ihuolai	ol eup	55 40 60025	915
The ingestion of the transmissing state of the	,		47			
	203	CONTRACT.	rom de i quella,			
Satisfecho por jornales de hombres.	6	1	eedev es eedto m	nii = 0	96	
Idem por espuertas á D. Pedro Leon Ortega	i)	HOTAL a	13 13	1000 21 <u>0</u>	13	97 61
Idasínico a senem ano es dilniento 9		anernia		THE STATE OF THE PARTY OF THE P	109	

publica la presente nota. Segovia 10 de Diciembre de 1872.-P. O., Blas del

Juzgado de primera instancia de Se-

que no la mue sivog un recino: que En virtud de providencia de diez del actual, se sacan á pública subasta. un macho, llamado pulido, edad cerrada, pelo negro, tasado en 175 pesetas; otro macho, llamado gallardo, edad cerrada, pelo negro, en 162 pesetas 50 céntimos, depositados ambos en Miguel Garcia, vecino de esta Ciudad, al barrio del Mercado; y un carro berrado, en regular uso, tasado en 162 pesetas 50 céntimos, depositado en Mariano García, de igual vecindad y barrio. El lúnes 23 del actual y hora de las 11 de su mañana es el señalado para su remate ante este Juzgado, donde puede acudir quien quisiere hacer postura, que se le admitirán siendo arregladas.

Segovia 11 de Diciembre de 1872.
Francisco Gonzalez Chia.—Victoriano
Perez Arango y Nájera.

Segovia: Imp. de Ondero, Real, 42

ANUNCIO. Venta de pinos.

Se vende en pública subasta 2113 pinos de las clases de Pies cuartos, Tozas, Tercias, Viguetas y maderos de á seis; del Bosque-pinar de Navafria en esta provincia, de la propiedad del Excelentisimo Sr. Duque de Frias.

El doble remate tendrà lugar en esta Administracion de Pedraza de la Sierra el dia 22 de Diciembre de 1872, de once á doce de su mañana, ante el Administrador D. Antonio Hernandez, y en la contaduria de S. E. en Madrid, calle de Fomento, núm. 2, de doce à una del mismo dia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambos puntos para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en, la subasta not soissy